

ORDENANZA Nº 2526 /85.-

V I S T O:

El expediente Nº 274-C- HCD/85; Y;

CONSIDERANDO:

Que el sector donde funcionará la Comisión / Vecinal del Barrio Río Grande, no cuenta con el número de vecinos empadronados exigido en el Artículo Nº 13 de la Ordenanza Nº 1992, para convocar a elección de autoridades.-

Que el mismo en su segundo párrafo dice que el Honorable Concejo Deliberante contemplará excepciones en / los casos de zonas de baja densidad demográfica.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria Nº 14, celebrada por el Cuerpo / el día 31 del corriente mes de Mayo, recibiendo aprobación por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) EXCEPTUASE a los vecinos del Barrio Río Grande de -----limitado por Ordenanza Nº 2219 Artículo Nº 19, / del cumplimiento a la exigencia del número de TRESCIENTOS(300 socios activos inscriptos a que se refiere el precitado Artículo 13º de la Ordenanza Nº 1992.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

////////////////////2.-

  
SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN CAPITAL

/////////////////2.-

DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE /  
MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO(Expte. 389-B-85) - -

ES COPIA:

1sz.-

FDO. GIULIANI  
FALLETI.-



JUAN JOSE CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

